



Causa Nro. 018-2020-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 018-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 018-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de julio de 2020, a las 11h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0116-O de 13 de julio de 2020, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual le asigna al economista Andrés David Araúz Galarza, la casilla contencioso electoral No. 040.

b) Correo electrónico remitido el 14 de julio de 2020 a las 23h20, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (secretaria.general@tce.gob.ec), desde el correo electrónico andres.arauz@gmail.com, ese documento contiene: "...un archivo adjunto en extensión PDF, con el título **"Aclaración Causa 18-2020-TCE firmado-signed.pdf"** con tamaño 125 KB, mismo que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (1) una foja, firmado electrónicamente por el señor Andrés David Arauz Galarza y el abogado Diego Rafael Madero Poveda y que una vez efectuada la verificación de las firmas electrónicas constantes en el documento, mediante la plataforma FirmaEC 2.5.0, ambas reportan el mensaje de **"Firma Válida"**, conforme se verifica del reporte electrónico que se agrega a la presente razón,". El referido correo ingresó a este Despacho, con fecha 15 de julio de 2020, a las 09h26.

c) Oficio Nro. CNE-SG-2020-0873-Of, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de julio de 2020 a las 19h26, en (1) una foja con (149) ciento cuarenta y nueve fojas como anexos; y, recibido en este Despacho el mismo día a las 19h54.

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 9 inciso primero y disposición general quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

1.1. Que en el plazo de (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, certifique:



Causa Nro. 018-2020-TCE

a) Si en sede administrativa se ha presentado en relación a la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, algún recurso administrativo electoral y el estado del mismo; y, se especifique la fecha de su interposición, así como la de resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

b) Si la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, que contiene reformas al REGLAMENTO PARA LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ha sido remitida al Registro Oficial para su publicación.

1.2. Que el Director del Registro Oficial, Hugo Enrique del Pozo Barrezueta, remita en (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto, una certificación en la que se indique:

Si la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que contiene reformas al REGLAMENTO PARA LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ha sido publicada en el Registro Oficial.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al economista Andrés David Arauz Galarza y su abogado en las direcciones de correo electrónicas andres.arauz@gmail.com y diego.madero@yahoo.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 040.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec , edwinmalacatus@cne.gob.ec .

2.3. Al Director del Registro Oficial, en la dirección de correo electrónica: secretariaregistrooficial@cce.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de julio de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

